JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2017 0709.
Demandante: Davivienda.
Demandado: Comercializadora H y D.

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 55) no fue controvertida por la parte demandada, se le imparte APROBACIÓN en la suma de $85.439.941,86 tal y como allí se indicó, con fecha de corte 30 de noviembre de 2018.

Téngase en cuenta que en la parte final del memorial en cita se señaló como total de la liquidación de crédito la suma de $110.676.524,56, suma esta que no guarda relación con lo allí discriminado, por lo cual se imparte aprobación por la suma en mención que corresponde a $65.194.523,oo por capital como se menciona en el numeral 3 del escrito, $11.093.271,oo por intereses moratorios y $9.152.147,oo por intereses corrientes.

NOTIFÍQUESE,

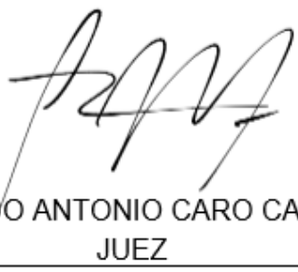

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2017 0709.
Demandante: Davivienda.
Demandado: Comercializadora H y D.

Atendiendo la petición del apoderado de la parte demandante (fl. 60) y el informe de títulos (fl. 59) que antecede, se ordena que por Secretaría se proceda a efectuar la entrega a la parte demandante de los dineros que se hallen consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del proceso de la referencia hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

De ser necesario secretaría efectúe la conversión o fraccionamiento a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO